

Informe sobre balance marzo 2021- febrero 2022

Paraná, 13 de octubre de 2022

A la Comisión Directiva

Colegio de Psicólogos de Entre Ríos

S/D:

Tras asumir la función de SINDICAS elegidas por Asamblea Ordinaria del Colegio de Psicólogos de Entre Ríos, en la fecha 25 de septiembre de 2021, quienes suscriben Lic. Mendez Julieta Lucia- M.P. 2504 y Lic. Llanes Karina Soledad- M.P. 2318, hemos decidido hacer un trabajo conjunto y un solo informe común, como reflejo de la labor realizada.

Tras reuniones con la contadora, tesorera, protesoro, hemos podido acceder a toda la información solicitada. Constatamos, por archivos vía mail y en formato papel presencialmente en el Colegio de Psicólogos, los comprobantes de ingreso y egreso de la administración económica.

Realizamos una lectura detenida de los balances del período correspondiente a nuestra función, así como informes mensuales detallados donde se corroboró lo plasmado en las planillas mediante los tickets y facturas del archivo de contabilidad de la institución.

Cabe destacar que si bien hubo una excelente predisposición por parte de los integrantes del consejo y de la contadora, pudimos notar que el modo en el que están planteados ciertos ítems dificultan la lectura clara para acceder a la información, cuestión que se nos fue despejada por el asesoramiento de la contadora, pero que entendemos podría modificarse para el acceso general de los matriculados.

En el período 2019-2020 fueron electos los síndicos Lic. Berta Juliana- M.P. 1774 y Lic. Affranchino Luciano- M.P. 1195, quienes realizaron los informes correspondientes a su gestión.

Es nuestro deber dejar constancia de que en el período 2020-2021, al no haberse convocado asamblea, la función de síndico quedó vacante, por lo que no hay realizado ningún informe de dicho lapso, y por consiguiente asumimos nosotras en el período 2021-2022 donde tomamos para este informe desde la fecha de finalización del último balance en adelante, es decir, desde marzo de 2021.

Por consecuencia, dejamos sentado que el balance 2020-2021 fue aprobado por asamblea sin contar con ningún matriculado ejerciendo la función de síndico establecido por asamblea. La ley 7.456 de creación del COPER, establece en su ART. 23º- Deberes y Atribuciones del Consejo Directivo, inciso 4), que son deberes y atribuciones del Consejo Directivo “cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea”. Por lo que se podría haber saldado esta falta de alguna manera desde alguna decisión del Consejo Directivo, para que no nos veamos obligados a votar un balance sin tener el informe de los matriculados elegidos para realizar el seguimiento y control del mismo. Incluso los cargos de comisión directiva que habían vencido antes de la fecha de la última asamblea se extendieron por el contexto de la pandemia que imposibilitó la realización de la misma, así como también se buscó un mecanismo para elegir democráticamente a las Delegadas de Obras Sociales por medio de voto virtual.

Entendemos que la figura de Síndico es tan importante como las anteriormente mencionadas y no queremos dejar de destacar esta falta que esperamos haya sido saldada, a partir de la reglamentación de dicha función en el actual reglamento del Coper, aprobado por la última Asamblea Extraordinaria.

En líneas generales, en cuanto a los gastos e ingresos que figuran en los informes mensuales de la contadora, se presentaron los comprobantes correspondientes.

Respecto a lo que pudimos observar, nos resultó llamativa la suba en los honorarios de representación legal en los meses de junio, julio y agosto de 2021, siendo la única persona contratada a la que se le incrementaron los pagos durante ese período. Ante esto la respuesta que recibimos de la contadora fue que “respecto del cobro mensual por el trabajo de asesoramiento, el mismo está fijado en 50 JUS más IVA. El valor JUS lo publica LA CAJA FORENSE DE ENTRE RIOS, tiene una actualización en Enero y Julio de cada año.

Ese pago fijo mensual no incluye las intervenciones extrajudiciales derivadas al estudio como cobranza de cuotas u obras sociales que se le presupuesta y cobra al reclamado (matriculado u obra social).-

En caso de actuar como querellante o cuestiones disciplinarias, donde no se reclama una suma dineraria, el honorario regulado se reclama a la parte denunciada -si es condenada en costas-, y en el caso de no obtener el cobro (por insolvencia) lo abona el Colegio.-“.

Sin embargo, no pudimos acceder a los contratos correspondientes con sus detalles, ni se encuentran disponibles en el Colegio, por lo que no terminamos de entender el por qué en específico de este aumento que pertenece solo a esos meses.

Por último, en términos generales, observamos un superávit anual.

Desde nuestra perspectiva quienes se encargan de gestionar el presupuesto del colegio deben encargarse de administrar los ingresos brindando la mayor cantidad de beneficios a los matriculados. En este sentido, destacamos que es importante que el colegio cuente con un respaldo económico, pero consideramos que no debe primar este modo de ahorro exclusivamente, por encima de la inversión en mejoras y beneficios para los matriculados, que son quienes sostienen los ingresos.

Habiendo aclarado esto, pudimos observar un aumento en capacitaciones, becas, beneficios y convenios para los matriculados, cuestión que debemos resaltar esperando que se continúe con dichas prácticas.

Dicho todo esto, y habiendo podido constatar que los ingresos y gastos tienen sus correspondientes comprobantes, y no hay otras cosas por fuera de las mencionadas que no hayamos podido corroborar, recomendamos la aprobación del actual presupuesto.

Lic. Llanes Karina Soledad.

M.P. 2318

Lic. Mendez Julieta Lucía.

M.P. 2504